BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265100427961

Bogotá D.C. 13-11-2026

Señor (a)
**ANÓNIMO (A)**
marisolrincon2013@hotmail.es
Ciudad

**Asunto**: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800655432 del 5 de noviembre de 2026 y Bogotá Te Escucha No. 7356422026.

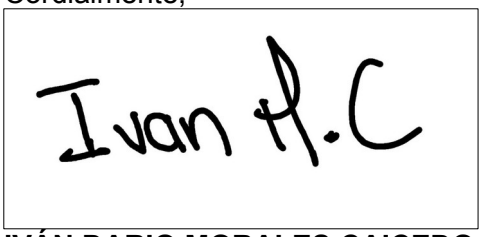
Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, el cual manifiesta lo siguiente, *"Radicado Orfeo Veeduría No: 20262200160582",* la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD, acusa recibido de la comunicación relacionada, y se permite informar que la respuesta al recurso de reposición fue emitida mediante el radicado IDRD No. 20265000398901 del 26 de octubre de 2026, al correo electrónico marisolrincon2013@hotmail.es, a través del cual se atendieron integralmente la solicitud planteada por el peticionario, dentro del marco de las competencias del Instituto.

Se comunica que a la fecha el metodólogo a cargo de la agrupación tiempo y marca acuática (TMA), del Instituto, es el señor Jairo Andrés Mahecha Cortes, quien podrá brindar orientación sobre los procesos y lo puede contactar a través del correo electrónico jairoa.mahecha@idrd.gov.co

Estamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



**IVÁN DARIO MORALES CAICEDO**
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado
Copia: N/A
Elaboró: N/A
Proyectó: María Fernanda Marín Blanco – Contratista – Área de Deportes
Revisó: Edgar Darwin Corredor Rodriguez – Abogado Contratista STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada Contratista STRD



Fecha de firmado: 2026.11.13 09:39:18 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

Aprobó: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado Código 222 - Grado 11 (E) – Área Deportes

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265100396561

Bogotá D.C. 23-10-2026

**Atleta**
**SAMUEL DAVID NIEVES RINCON**
Deportista de Actividades Subacuáticas
CLL 49 B SUR 13 B 36
3044932669
marisolrincon2013@hotmail.com
Ciudad

**Asunto:** Alcance radicado IDRD No. 20265100370491 del 06-10-2026. Retiro al Programa de Talento y Reserva del Sistema Deportivo de Bogotá.

Cordial saludo,

Hoy expresamos nuestro sincero agradecimiento por la entrega y esfuerzo demostrados en su proceso deportivo, reiterando nuestro compromiso y acompañamiento para continuar con el mismo y así pueda seguir desarrollando de manera integral su carrera deportiva hacia el alto rendimiento.

Informamos que, en reunión de Comisión Técnica celebrada el día 22 de septiembre y de Comité Primario realizado el día 25 de septiembre de 2026, en observancia a lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución No. 1510 de 2024 *"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo",* modificada por la Resolución No. 152 de 2026, se aprobó su retiro en el programa en la etapa Talento y Reserva, toda vez que fue recibida una carta informando la decisión de retiro voluntario y renuncia formal.

Es importante señalar que, contra la decisión antes mencionada, procede el recurso de reposición según lo estipulado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 76 ibidem.

Aunado a lo anterior, el recurso deberá cumplir lo regulado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reiteramos nuestro compromiso y apoyo a su proyecto de vida a través del deporte. Este sigue siendo altamente valorado y respaldado por el sistema deportivo distrital, que continúa ofreciendo recursos para su preparación y participación en competencias. De esta manera, buscamos seguir impulsando el desarrollo de sus metas y su crecimiento deportivo, permitiéndole reintegrarse al Programa de manera exitosa.



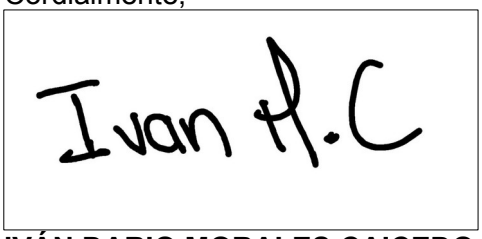
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado: 2026.10.23 20:04:03 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

Para más información sobre estímulos, apoyos y/o servicios, contactarse a través del correo electrónico institucional serviciociudadania@idrd.gov.co

Cordialmente,



**IVÁN DARIO MORALES CAICEDO**
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: María Fernanda Marín Blanco – Contratista Área Deporte
Proyectó: N/A
Revisó: Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada - Contratista STRD
Aprobó: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado Código 222 Grado 11 (E) – Área Deporte



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265000398901

Bogotá D.C. 26-10-2026

Señora
**MARISOL RINCON BENAVIDES**
marisolrincon2013@hotmail.es
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDRD No. 20262100608182 del 20 de octubre 2026 y Traslado por Competencia de la Personería de Bogotá radicado-2026-0189813- id control 575554 de 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, el cual manifiesta lo siguiente, "*RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE RETIRO DEPORTIVO",* desde la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, me permito informar que, una vez revisado con el área de rendimiento, damos respuesta a su solicitud:

***PRIMERO: Que se reponga o revise la decisión contenida en el oficio con radicado IDRD No. 20265100370491, en lo relacionado con la causal de retiro, y que, si no existe una evaluación técnica independiente debidamente sustentada que justifique la causal consignada, se rectifique el motivo para que corresponda a la solicitud presentada el 14 de septiembre de 2026, mediante la siguiente denominación:***

***«RETIRO VOLUNTARIO A SOLICITUD DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA MODALIDAD DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, POR REORIENTACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO HACIA ATLETISMO».***

**Respuesta:** El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), revisó la decisión contenida en el oficio con radicado IDRD No. 20265100370491 del 6 de octubre de 2026, como resultado, expidió el oficio con radicado IDRD No. 20265100396561 del 23 de octubre de 2026, como alcance al primero, en el que se ajustó la causal de retiro.

En dicho alcance se informó que, en reunión de Comisión Técnica del 22 de septiembre de 2026 y de Comité Primario del 25 de septiembre de 2026, y en observancia del artículo 38 de la Resolución No. 1510 de 2024, *"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo",* modificada por la Resolución No. 152 de 2026, se aprobó el retiro del deportista del Programa en la etapa Talento y Reserva. El fundamento de esa aprobación fue la carta de retiro voluntario y renuncia formal.

En consecuencia, la causal de retiro corresponde a la solicitud voluntaria presentada como representante legal. Por lo tanto, lo solicitado en este numeral ya fue atendido mediante el alcance mencionado.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta una anotación aclaratoria. En ella constará que el retiro se dio a solicitud de la representante legal, en la modalidad de Actividades Subacuáticas, por reorientación del Proyecto Deportivo hacia Atletismo, en los términos de la solicitud presentada.



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2026.10.26 14:48:03 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

***SEGUNDO: Que se revisen y, de ser procedente, se corrijan las bases de datos, registros, anotaciones y documentos institucionales en los que el retiro de Samuel pueda aparecer asociado a bajo rendimiento, falta de mejora de resultados o incumplimiento de criterios técnicos, cuando dicha anotación no corresponda a una determinación técnica independiente debidamente sustentada.***

**Respuesta:** En coherencia con el alcance contenido en el radicado IDRD No. 20265100396561 del 23 de octubre de 2026, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) revisó las bases de datos y registros del Programa en los que figura el retiro del deportista.

El propósito es que la causal registrada corresponda a retiro voluntario y renuncia formal, y que no quede asociada a bajo rendimiento, falta de mejora de resultados o incumplimiento de criterios técnicos.

***TERCERO: Que, si el IDRD considera que existió una evaluación técnica autónoma que fundamentó la causal de retiro, se informe de manera clara y documentada:***

***a) Cuál fue la evaluación o determinación técnica realizada.***

***b) Qué criterios concretos se aplicaron y cuáles fueron los resultados de esa evaluación.***

***c) Qué actas, informes, conceptos o soportes documentales sustentan la causal consignada.***

***d) Cuál es la relación entre esa determinación y la solicitud de retiro voluntario presentada el 14 de septiembre de 2026.***

**Respuesta:** La decisión de retiro aprobada por la Comisión Técnica de la Etapa Talento y Reserva y el Comité Primario del Sistema Deportivo de Bogotá, no se fundamentó en una evaluación técnica de rendimiento deportivo. Se fundamentó en la solicitud de retiro voluntario y renuncia formal presentada, como quedó precisado en el alcance con radicado IDRD No. 20265100396561 del 23 de octubre de 2026.

Por lo anterior, no existe una determinación técnica autónoma de bajo rendimiento o incumplimiento de criterios técnicos que deba informarse en los términos de los literales a), b), c) y d). La relación entre la decisión adoptada y su solicitud es directa: el retiro se aprobó como consecuencia de la manifestación voluntaria presentada como representante legal del menor.

***CUARTO: Que se garantice que no se atribuya a Samuel una causal de bajo rendimiento o incumplimiento técnico sin el correspondiente sustento documental y sin diferenciarla de la solicitud voluntaria presentada por su representante legal.***

***Si por razones administrativas o normativas no resulta posible eliminar o modificar alguna anotación, solicito que se incorpore una aclaración expresa que deje constancia de que el 14 de septiembre de 2026 se presentó una solicitud de retiro voluntario de la modalidad de Actividades Subacuáticas, motivada por circunstancias logísticas, económicas y de infraestructura y por la reorientación del proyecto deportivo hacia Atletismo.***

**Respuesta:** El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), indica que la causal de retiro vigente es la de retiro voluntario y renuncia formal, conforme al alcance emitido. No se atribuye al deportista una causal de bajo rendimiento o incumplimiento técnico.

Como se indicó en el numeral primero, en las bases de datos el deportista incluirá una constancia aclaratoria. En ella quedará registrado que se presentó una solicitud de retiro voluntario de la



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

modalidad de Actividades Subacuáticas, motivada por circunstancias logísticas, económicas y de infraestructura, y por la reorientación del proyecto deportivo hacia Atletismo.

***QUINTO: Que se conserven íntegramente los antecedentes, resultados, participaciones y medallas obtenidos por Samuel en campeonatos distritales y nacionales, sin que la rectificación solicitada implique desconocer su trayectoria deportiva.***

**Respuesta:** El retiro del Programa de Rendimiento Deportivo, no implica la eliminación, ni el desconocimiento de la trayectoria deportiva de Samuel David Nieves Rincón. Sus antecedentes, resultados, participaciones y medallas obtenidos en campeonatos distritales y nacionales se conservan en los registros institucionales del Sistema Deportivo de Bogotá.

***SEXTO: Que la información rectificada o aclarada pueda ser tenida en cuenta en los trámites y procesos deportivos institucionales posteriores, incluida su eventual participación en Atletismo, sin que ello implique anticipar o sustituir las evaluaciones técnicas y los requisitos aplicables a dicha disciplina.***

**Respuesta:** La información de retiro, con la causal ajustada y la constancia aclaratoria, estará disponible para los trámites y procesos institucionales posteriores.

Un eventual ingreso del deportista al Programa en la disciplina de Atletismo estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, resultados deportivos y criterios técnicos establecidos en la Resolución 1510 de 2024 *"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo"*, modificada por la Resolución 152 de 2026, para dicha disciplina y etapa. La información aclarada no anticipa, ni sustituye esas evaluaciones.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), reitera su compromiso con el proyecto de vida de Samuel David a través del deporte y su disposición para acompañar su proceso, de modo que pueda reintegrarse al Programa de manera exitosa.

***SÉPTIMO: Que se informe cuáles fueron los criterios previstos en el artículo 38 de la Resolución 1510 de 2024, modificada por la Resolución 152 de 2026, que resultaron aplicables al caso, y se facilite el acceso o copia de las actas, evaluaciones, informes y demás documentos que sirvieron de fundamento para la decisión y para la causal consignada, en los términos legalmente procedentes.***

***El criterio aplicado del artículo 38 de la Resolución 1510 de 2024, modificada por la Resolución 152 de 2026, fue el correspondiente al retiro voluntario del deportista [indicar el numeral o literal exacto del artículo 38]. No se aplicaron criterios de carácter técnico o de rendimiento deportivo.***

**Respuesta:** Los documentos que sirvieron de fundamento para la decisión son:

- La carta de retiro voluntario presentada.
- Apartado del acta de la Comisión Técnica de la Etapa Talento y Reserva del pasado 22 de septiembre de 2026.

| DEPORTE | ATLETA | ETAPA ACTUAL | TIPO DE NOVEDAD O SOLICITUD | ETAPA PROPUESTA | RESULTADO DEPORTIVO | FECHA COMISIÓN TÉCNICA | CONCEPTO COMISIÓN TÉCNICA | OBSERVACIÓN COMISIÓN TÉCNICA | TIPO DE DOCUMENTO | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACS | SAMUEL DAVID NIEVES RINCON | TALENTO Y RESERVA | RETIRO | N/A | EDAD: 12<br>OBSERVACIÓN: RESOLUCIÓN 1510/2024. ARTÍCULO 38. RETIRO, REMITIÓ CARTA INFORMANDO LA DECISIÓN DE RETIRO | 22 DE SEPTIEMBRE | APROBADO | | T.I. | 1033785919 |



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

- Apartado del acta del Comité Primario del Sistema Deportivo de Bogotá del pasado 25 de septiembre de 2026.

| DEPORTE | ATLETA | ETAPA ACTUAL | TIPO DE NOVEDAD O SOLICITUD | ETAPA PROPUESTA | RESULTADO DEPORTIVO | FECHA COMISIÓN TÉCNICA | CONCEPTO COMISIÓN TÉCNICA | OBSERVACIÓN COMISIÓN TÉCNICA | CONCEPTO COMITÉ PRIMARIO | OBSERVACIÓN COMITÉ PRIMARIO | TIPO DE DOCUMENTO | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACS | SAMUEL DAVID NIEVES RINCON | TALENTO Y RESERVA | RETIRO | N/A | EDAD: 12<br>OBSERVACIÓN: RESOLUCIÓN 1510/2024. ARTÍCULO 38. RETIRO, REMITIÓ CARTA INFORMANDO LA DECISIÓN DE RETIRO | 22 DE SEPTIEMBRE | APROBADO | | APROBADO | | T.I. | 1033785919 |

No obstante, no es procedente entregar copia íntegra del acta de Comisión Técnica de la Etapa Talento y Reserva y Comité Primario del Sistema Deportivo de Bogotá, toda vez que este contiene información y datos personales de otros atletas y deportistas del Programa de Rendimiento Deportivo, así como actuaciones administrativas que los involucran, información que se encuentra amparada por el derecho fundamental a la intimidad y al hábeas data, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1581 de 2012. Asimismo, dicha información tiene carácter exceptuado de acceso público en los términos de los artículos 18 y 21 de la Ley 1712 de 2014.

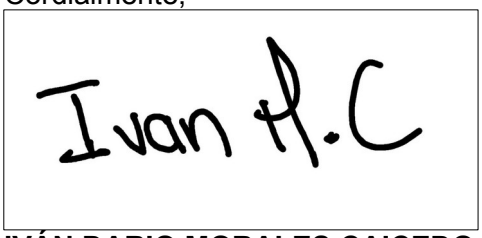
***OCTAVO: Que se emita una respuesta de fondo, clara, congruente y debidamente motivada frente a cada una de las solicitudes anteriores. En caso de que alguna no sea acogida, solicito que se indiquen las razones fácticas y jurídicas correspondientes.***

**Respuesta:** Mediante la presente comunicación, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), da respuesta de fondo a cada una de las solicitudes formuladas, de manera clara, precisa, congruente y motivada.

La respuesta se emite dentro del término previsto en la Ley 1755 de 2015, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 1510 de 2024, modificada por la Resolución 152 de 2026, y las demás disposiciones aplicables.

Para más información sobre estímulos, apoyos y/o servicios, puede comunicarse a través del correo electrónico institucional apoyo.atleta@idrd.gov.co

Cordialmente,



**IVÁN DARIO MORALES CAICEDO**
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado
Copia: N/A
Elaboró: N/A
Proyectó: María Fernanda Marín Blanco – Contratista - Área Deportes
Revisó: Edgar Darwin Corredor Rodriguez – Abogado Contratista STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martin – Abogada Contratista STRD
Aprobó: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado Grado 222 - Codigo 11 (E) Área Deportes



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195